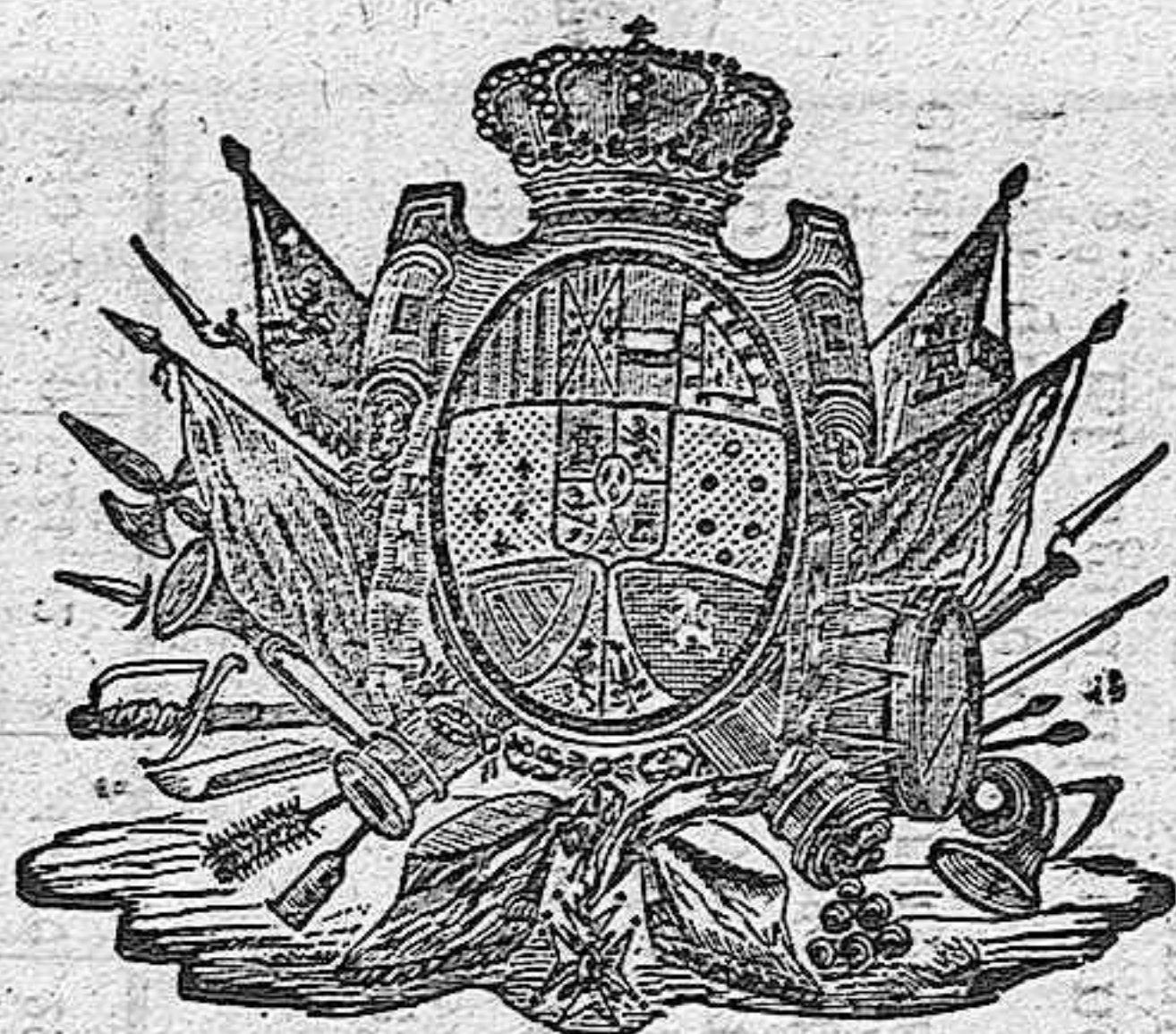


Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88



Núm. 62.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Sábado 23 de Mayo de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE ORIGIO.

GOBIERNO POLITICO.

A escitacion del encargado de negocios del Brasil, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar se proceda al arresto del doctor Juan Nimes Riveiro, súbdito Brasileño, por haber falsificado en una letra de cambio la firma del Ministro de aquel imperio en Lisboa y por otros delitos. En su consecuencia encargo á VV. procuren averiguar su paradero, y si fuese habido me lo remitirán con la debida seguridad á los fines que correspondan. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 22 de Mayo de 1840.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

Debiendo remitir esta Intendencia inmediatamente á la Direccion general de Rentas provinciales, en cumplimiento de una orden que se la ha comunicado, las hojas de servicios de todos los Gefes y empleados cesantes que cobran sus haberes por la caja de líquidos de la Tesorería de esta Provincia; prevengo á dichos empleados que de no verificarlo en el término de tercero dia desde la publicacion de este anuncio, les parará perjuicio. Segovia 21 de Mayo de 1840.=Lorenzo Flores Calderon.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y así mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Sevilla.

D. Manuel Ochoa, para ceder, remató una huerta llamada de Sta. Isabel, en la plazuela del mismo nombre, en Sevilla, de 4 aranzadas con pozo, jardin y demas oficinas, de las religiosas de Sta. Paula de id., en.	220100
D. Dionisio Urbilla remató una suerte de olivar, pago de la Pacheca, termino de Utrera de 25 aranzadas, de las religiosas de la Concepcion de id., en.	76000
D. Antonio Villalon Daoiz, para ceder, remató una suerte de olivar, termino de Moron, de 50 aranzadas, de los Mercenarios de Moron, en rs. vn.	94000
D. Francisco Cáceres, para ceder, remató una suerte de tierras en el cuadrilongo segundo de la haza de Valdeperros, termino de las Cabezas, de 4 fanegas, del convento de religiosas de la Madre de Dios de Sevilla, en.	7200
El mismo remató otra id. en id., de 4 fanegas, de id., en.	7200
El mismo remató otra id. en id., de 4 fanegas, de id., en.	7200

(Se continuará.)

ALMACEN DE VIVERES DEL ALCÁZAR.

ESTADO que manifiesta los artículos de subsistencias y demas efectos almacenados en el indicado Alcázar, de que me hice cargo en 3 de Agosto del año de la fecha con interencion del Ministro de Hacienda militar D. Francisco Rodriguez, pesados y medidos por disposicion del Sr. Comandante general de la Provincia D. Rafael Midon.

TOCINO.	CARNE.	VELAS.	CARBANZOS.	BACALAO.	JUDIAS.	ARROZ.	GALLINA.	HARINA.	PIMENTON.	CARNO.	ABUARDIENTE.	VIRGARE.	ACEITE.	SAL.	TRIGO.	LEÑA.	CEBADA.
Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs lbs.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs. lbs. on.	Arrobs.	Arrobs. cels.	Arrobs.	Arrobs lbs.	Fanz. cels.	Cárculos	Fanegas
210 22 0	521 2 8	45 10	291 20 4	67 20 12	6 24 8	148 15 10	255 16 0	1743 3 8	10 22 12	250 24 8	155	24 16	59	38 22	18 6	46	126

NOTAS.

1.^a De las 324 arrobas y 2½ libras de carne corresponden las 279 á las presentadas por los pueblos en el Alcázar á consecuencia del pedido que se les hizo por la Diputacion, y las 44 arrobas 16 libras y media son procedentes de las que dejó saladas la faccion Zariátegui.

2.^a Se tendrá presente al rendirse la cuenta del tocino la merma que puede resultar de 80 arrobas de este género que cuando se pesó estaba bastante blando por el sitio que ocupaba en uno de los almacenes bajos, de donde se trasladó á otro para que se ventilase.

3.^a El aguardiente no se ha medido por que segun los inteligentes perdería su fuerza y cantidad, y por cuya razon se ha graduado segun se estampa.

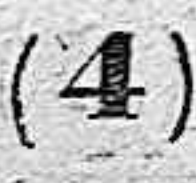
4.^a Existen cuatro tinajas de un líquido á que se dió el nombre de vinagre, que por su mala calidad y aun tal vez perjudicial no se comprende en este estado, y se cree sea del vino que anteriormente se habia introducido.

5.^a No se ha aumentado desde que me hice cargo mas que nueve fanegas de cebada que recibí del Sr. Comandante general aunque sin medirlas bajo su palabra, ni disminuido por estraccion otra cosa que cuatro libras de velas sacadas del almacén en 21 de Agosto por orden del Sr. Comandante general interino. Todo lo demás debe existir segun aparece, á escepcion de las mermas que pueden haber tenido algunos artículos naturalmente, y lo consumido por los ratones. La harina se ha mudado á diferente posesion por disposicion del Señor general Midon; téngase presente el derrame, espolvoreo y lo consumido por los ratones para lo sucesivo. = Segovia 25 de Diciembre de 1838. = El Factor, Valentin Sebastian. = V. B.: El M. de H. M., Francisco Rodriguez.

Inscrítese en el Boletín oficial. Segovia 7 de Mayo de 1840. = El Ministro de Hacienda militar, Pedro Angelis y Vargas.

259 5	173 24 8	58 16	6 6 4	10 22 12	55 12 8	3 35	3 42 15	12 228 14	1759 8	250 12 8	274 10 4	145 15	128 20 24	16	135 46
Diferencias contra el almacen. 35 15 4															
66 22 8 9 4 12 48 4 3 12 8 1 19 2 17 4 2 10 8 58 10 25 3 8 49 17 4 5 10 26 12															

Vendido en publico remate, y distribuido á las clases pasivas militares de esta provincia conforme á Reales órdenes, incluso el artículo de harina entregado para elaborarse en pan al proveedor, y un 1/4 por ciento que se abonó por la renovación de las 1743 arrobas en Junio de 1839, cuyo expediente con todos los demas se han dirigido á la Intendencia militar del distrito.



Notas. Las diferencias que resultan consisten en mermas naturales y casuales que han tenido los artículos, segun declaracion que han prestado los peritos nombrados por el litre. Ayuntamiento de esta Ciudad á invitacion de V. S., teniendo presente las causas que las han motivado, como son:

- Que el Garbanzo puede tener merma por los ratones y los quebrados, pero sin poderla graduar, consistiendo solamente su falta en 10 arrobas, 10 libras y 4 onzas, porque las 25 y 5 libras tuvieron que separarse por amohedidas en razon al sitio que ocuparon.
- El Tocino por la merma natural, y lo que consumieron en la parte magra de sus hojas los Alcotanes anidados constantemente en el edificio del Alcázar que se introdujeron en los almacenes, y por cuya causa hubo necesidad de colocar alambres en todas sus ventanas y ahugeros, graduaron 8 libras por arroba que hacen. 76 @ 20 l.
- El Bacalao por su ressecacion y ser bastante menudo 3 libras por arroba. 3
- El Aceite por poso, repaso y heces, á libra y media por arroba. 13 8 0.
- La Sal por su ressecacion 2 libras por arroba. 2
- Las Velas por lo desmoronadas y quebradas, y lo que hayan roido los ratones, de 4 á 5 libras por arroba. 23 8
- El Carbon por la tierra que cria, un. 8
- La Harina por los ratones y el espolvoreo, 2 arrobas por 100. 2 8
- La Galleta por lo que se desmorona un 6 por ciento. 10 por ciento.
- Carne la de Vaca dos terceras partes, y la de Carnero con hueso, la mitad. 36
- El Arroz por el polvo que cria 2 libras por arroba. 5
- El Aguardiente por su evaporacion, 2 cuartillos y medio por arroba. 15
- El Trigo por lo demolido de los ratones, algo mas de 1 fanega. 11
- La Cebada. 11
- La Leña siendo verde al recibo y entregada seca, una cuarta parte de merma por cárcel, y si por arrobas algo mas de una mitad. 21
- Tambien manifestaron dichos peritos no les queda duda en que algunos de dichos artículos hayan tenido mas merma que la presupuestada por la escasez de embases y empaques á propósito, por no ser arreglados los que habia al uso para que debian destinarse, ó bien por falta de algunas operaciones que debieron darse á los viveros. 6 por ciento.
- Segovia 7 de Mayo de 1840. = Valentin Sebastian. = Vº Bº = El Ministro de H. militar, Pedro Angelis y Vargas.